

hagan los hijos de la segunda mujer, cojan la mitad de todo el haber que quedare. Así hagan los de la tercera, cojan la mitad de todo el haber que quedare. Y así hagan los de la cuarta, cojan la mitad del haber que quedare. Y así todos los hijos de las madres muertas, como los de la viva, partan todo el haber que fuere quedando igualmente. Esto mismo decimos del viudo que hijos tuviere de muchas madres, así partan de grado en grado, como dice de suso.

78

Si el varón y la mujer que marido y mujer fueren y no tuvieren hijos en uno (suyos) y camio (cambio?) hicieren, o tuvieren viña o hicieren casa, o molinos u otra labor, aunque sea en la raíz de uno de ellos, pareia mientras partan (partan por iguales partes) aquella cosa cuando fuere menester tanto en vida como en muerte. Y cuando uno de ellos muriere, el que quede vivo tenga la mitad de la labor que hicieron entre ambos y los parientes más cercanos del muerto tenga la otra mitad. Más la raíz torne a su raíz.

79

Cuando el padre o la madre bodas hicieren a sus hijos, cuanto les dieren ese día firme les sea y les valga mientras vivan el padre o la madre. De el que antes muriere de ellos (de los bienes del padre o de la madre muerto) dese a los otros hijos de ellos tanto como se les dió a los que se casaron, si hubiera de qué, y antes de que se hagan las particiones, y si no hubiere de qué, paguénse las deudas y las mandas y lo demás pártase a partes iguales, y si más tuviere échese al montón y pártase.

80

Si los hijos o las hijas tuvieren sospecha de que el padre o la